

suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de modificación de créditos III.C.242

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos 1/92, se eleva a definitivo, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Suplementos:	Pesetas
Capítulo 2º	3.066.769
Capítulo 6º	1.992.071
Capítulo 7º	300.000
Total	5.358.840
Recursos utilizados:	
Remanente de Tesorería	2.393.938
Transferencias:	
Cap. 2º: 2.000.000	
Cap. 4º: 964.902	2.964.902
Total	5.358.840

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3, ambos de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución, los interesados a que se refiere el art. 151.1 de la citada Ley, por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la misma, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen el art. 152 de la Ley 39/88 y el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Asensio, a 26 de Enero de 1992.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de la modificación puntual de un Estudio de Detalle III.C.243

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones dentro del plazo

de exposición pública del Expediente de Modificación Puntual del Estudio de Detalle en el paraje "La Cerrada" de esta locales, abierto, tras la aprobación inicial del citado Expediente, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 del 19-09-92, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Diario "La Rioja", el Pleno de este Ayuntamiento, con el quorum exigido en el art. 47.3 i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó prestarle su aprobación definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento.

San Asensio, a 26 de Enero de 1993.— La Alcaldesa.

MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA y TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992 III.C.244

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y considerando que la Comisión Intermunicipal, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, elevado a definitivo, como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el mismo, resumido por Capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	651.000
	Total del capítulo de gastos	651.000
INGRESOS		
3	Tasas y otros ingresos	1.000
4	Transferencias corrientes	620.000
5	Ingresos patrimoniales	30.000
	Total ingresos	651.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Hormilleja, a 28 de Enero de 1993.— El Presidente.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Cédula de citación III.E.163

Por tenerlo así acordado por este Tribunal, en el rollo de sala nº 8/92, derivado de procedimiento abreviado nº 837/91, instruido por el Juzgado nº 2 de Logroño, por delito contra la salud pública, robo y amenazas, contra Mercedes Altimasveres Altares y José Altimasveres Echevarría, por medio de la presente se cita a los testigos JUAN ANTONIO MORA RAMIREZ, nacido en Calaña (Huelva) el 14 de febrero de 1.965, hijo de Julián y Aurelia, con ultimo domicilio en calle Covadonga numero 15-17-3º B, de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, y también se cita a doña EVA MARIA CHOPO MADRIGAL, nacida en Zaragoza el 12 de noviembre de 1962, hija de Abel y de Concepción, con ultimo domicilio en el mismo del anterior calle Covadonga 15-17-3º B de Zaragoza y actualmente en paradero desconocido, y ello para que ambos testigos comparezcan ante esta Audiencia Provincial de Logroño sita en calle Víctor Pradera nº 2 el próximo día OCHO DE MARZO de 1993 a las 10 horas de su mañana, a fin de deponer en calidad de testigos en la vista del juicio oral de la causa indicada, bajo los apercibimientos legales de no comparecer dicho día y hora.

Y para que sirva de citación en legal forma a dichos testigos EVA MARIA CHOPO MADRIGAL. Y JUAN ANTONIO MORA RAMIREZ; expido el presente en Logroño a 27 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia III.E.163

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm.588-589, y 884 - 1255/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE estimando las demandas acumuladas formuladas por Santiago González López y 5 trabajadores más, debo condenar y condeno a la empresa

demandada "GUIASA S.A." al pago de las siguientes cantidades:

a — Santiago Gonzalo López.....	479.087 pts.
a — Alejandro Martínez Santamaría.....	944.973 pts.
a — Isidro Zorzano Carrillo.....	554.296 pts.
a — Antonio Gil Rodríguez.....	562.785 pts.
a — Emilio Aretio Rodríguez.....	460.167 pts.
a — Alberto Rodríguez Fernández.....	536.752 pts.

todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que de conformidad con las disposiciones legales administrativas le corresponda al FOGASA.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos los depósitos legales en la cuenta de este Juzgado nº 2.260 del BBV.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Edicto III.E.179

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.269/92 seguidos a instancia de D. JOAQUIN QUINTANA BENITO contra las demandadas INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día TREINTA Y UNO DE MARZO de 1993 a las NUEVE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos